





4.3 DECRETOS EJECUTIVOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2015

DECRETOS EJECUTIVOS No Aplica

ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES

No	FECHA QUE SE DICTÓ LA ACCIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1		DROCHEDIA MARNEL C DE DI ESTADI ESIAMENTO
1	17/9/15	DROGUERIA KARNEL S DE RL ESTABLECIMIENTO
		DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.
		RESOLUCIÓN No.117-DG-TA-2015 DEL 17/9/15 AL 17/9/16.
2	21/9/15	INDUSTRIAS QUIMICAS S DE RL ESTABLECIMIENTO
		IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN
		No.119-DG-TA-2015 DEL 21/9/15 AL 21/9/16.
3	21/9/15	INDUSTRIAS QUIMICAS S DE RL ESTABLECIMIENTO
		DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN
		No.120-DG-TA-2015 DEL 21/9/15 AL 21/9/16.
4	16/9/15	PRICEMART HONDURAS SA DE CV SAN PEDRO SULA
		ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR Y COMERCIALIZADOR DE
		BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.008-DG-TA-2015
		DEL 16/9/15 AL 16/9/16.
5	26/8/15	PRICEMART HONDURAS SA DE CV TEGUCIGALPA
		ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR Y COMERCIALIZADOR DE
		BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.29-DG-TA-2015 DEL
		26/8/15 AL 26/8/16.

Col. Rubén Darío, Circuito Choluteca B, Casa # 2109, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras Tel: (504) 2239-4488 Servicio Telefónico de Ayuda en Adicciones Tel: 2238-9349/ www.ihadfa.hn







No	FECHA QUE SE DICTÓ LA ACCIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
6	16/9/15	PRICEMART HONDURAS SA DE CV SAN PEDRO SULA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. RESOLUCIÓN No.003-DG-TA-2015 DEL 16/9/15 AL 16/9/16.
7	17/9/15	KARNEL DE SULA SA ESTABLECIMIENTO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS. RESOLUCIÓN No.083-DG-TA-2015 DEL 17/9/15 AL 17/9/16.
8	7/7/15	DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV (DROMEINTER) ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O ESTUPEFACIENTES. RESOLUCIÓN 094-DG-TA-2015 DEL 7/7/15 AL 7/7/16.
9	7/8/15	DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV (DROMEINTER) ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O ESTUPEFACIENTES. RESOLUCIÓN 095-DG-TA-2015 DEL 7/8/15 AL 7/8/16.
10	14/8/15	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA) ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O ESTUPEFACIENTES. RESOLUCIÓN 113-DG-TA-2015 DEL 14/8/15 AL 14/8/16.
11	6/7/15	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SA (DICOSA) ESTABLECIMIENTO DE DISTRIBUCION DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS O ESTUPEFACIENTES. RESOLUCIÓN 097-DG-TA-2015 DEL 6/7/15 AL 6/7/16.
12	25/6/15	DICOL SA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 080-DG-TA-2015 DEL 25/6/15 AL 25/6/16.
13	10/7/15	NOC PETROLEUM GROUP SA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 082-DG-TA-2015 DEL 10/7/15 AL 10/7/16.
14	10/7/15	NOC PETROLEUM GROUP SA ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 081-DG-TA-2015 DEL 10/7/15 AL 10/7/16.







No	FECHA QUE SE DICTÓ LA ACCIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
15	7/7/15	DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV (DROMEINTER) ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 093-DG-TA-2015 DEL 7/7/15 AL 7/7/16.
16	7/8/15	DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV (DROMEINTER) ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 096-DG-TA-2015 DEL 7/8/15 AL 7/8/16.
17	7/8/15	DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL SA DE CV (DROMEINTER) ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS ALCOHÒLICAS. RESOLUCIÓN 092-DG-TA-2015 DEL 7/8/15 AL 7/8/16.

LICENCIADA VERONICA ESPERANZA VARELA OZANO SECRETARIA EJECUTIVA DEL IHADFA

CC: Archivo

RESOLUCION No.092-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las dos de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veinte de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-092-DG-2015 a favor de DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) ubicado en colonia San Miguel # 2, carretera hacia Tegucigalpa, contiguo a beneficio de café, antiguo local de EXCOSA, en Comayagua, Departamento de Comayagua, Teléfono 2772-6370/71; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-092-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Articulo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS1512484SVT de fecha 04 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Trescientos Lempiras Exactos (L.3,300.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez al establecimiento de bebidas alcohólicas denominado DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) para comercializar la Cerveza Royal Dutch post horn 330ml (33cl) 1x24,5%vol. Alc. a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

RESOLUCION No.096-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las tres de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veinte de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-096-DG-2015 a favor de DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) ubicado en Confecciones el Barón, local # 505, salida vieja a La Lima, San Pedro Sula, Teléfono 2221-5080 ext. 105 y número de celular 9990-3334; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-096-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15124CLJHH de fecha 04 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez al establecimiento de bebidas alcohólicas denominado DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) para comercializar la Cerveza Royal Dutch post horn 330ml (33cl) 1x24,5%vol. Alc., a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

RESOLUCION No.093-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las tres de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veinte de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-093-DG-2015 a favor de DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) ubicado en Barrio Sabanagrande de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2221-5080 ext. 105 y número de celular 9990-3334; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-093-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15124JYNKT de fecha 04 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez al establecimiento de bebidas alcohòlicas denominado DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) para comercializar la Cerveza Royal Dutch post horn 330ml (33cl) 1x24,5%vol. Alc., a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preambulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. **SEGUNDO**: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

RESOLUCION No.081-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez dias del mes de julio del año dos mil quince, siendo las dos de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-081-DG-2015 a favor de la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G ubicada en Colonia Montecarlo Boulevard Morazán, contiguo a restaurante Friday, Tegucigalpa, Francisco Morazán M.D.C., Teléfono 2228-2840/2228-2881, por medio de su Apoderada Legal Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-01658, carnet número solitara, solita con número de Teléfono 2228-2840/2228-2881 y móvil 9934-2253. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-081-DL-TA-2015; de fecha veintidos dias del mes de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Articulo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT151415266D de fecha 21 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Articulos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo. Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el articulo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez al establecimiento de Bebidas Alcohólicas, de la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G, ubicada en Colonia Montecarlo Boulevard Morazán, contiguo Friday, Tequicigalpa, Francisco Morazán M.D.C., Teléfono 2228-2840/2228-2881, a favor de la Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del JHADFA para lines de control. NOTIFIQUESE.

DR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

FARAI

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO

SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.082-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las dos con cuarenta minutos de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-082-DG-2015 a favor de la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G ubicada en Colonia Gualiqueme, Choluteca, Departamento de Choluteca, Teléfono 2780-0705, por medio de su Apoderada Legal Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-01658, carnet número 13890 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011982016589, con oficina profesional ubicada en Tienda de Conveniencia G2G, en Aldea Villa Vieia KMT 4 carretera a Danli, contiguo a posta policial, Tegucigalpa Francisco Morazán, con número de Teléfono 2228-2840/2228-2881 y móvil 9934-2253. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-082-DL-TA-2015; de fecha veintidós dias del mes de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT151418VN2P de fecha 21 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.3,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuídores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 líteral f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez al establecimiento de Bebidas Alcohólicas, de la razón social NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G, ubicada en Colonia Gualiqueme, Choluteca, Departamento de Choluteca, Teléfono 2780-0705, a favor de la Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que NOC PETROLEUM GROUP S.A. con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION No.080-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince, siendo las dos de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez presentada ante este Instituto, en fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-080-DG-2015 a favor de la razón social "DICOL S.A." con una tienda de conveniencia denominada G2G ubicada en Aldea Villa Vieja KMT 4 carretera a Danli, contiguo a posta policial en Tegucigalpa, Francisco Morazán, Teléfono 2228-2840/2228-2881, por medio de su Apoderada Legal Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-01658, carnet número 13890 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011982016589, con oficina profesional ubicada en Tienda de Conveniencia G2G, en Aldea Villa Vieja KMT 4 carretera a Danli, contiguo a posta policial, Tegucigalpa Francisco Morazán, con número de Teléfono 2228-2840/2228-2881 y móvil 9934-2253. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-080-DL-TA-2015; de fecha dieciseis días del mes de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que la razón social "DICOL S.A." con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TT15141F4042 de fecha 21 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RÉGISTRO por rimera vez al establecimiento de Bebidas Alcohólicas, de la razón social "DICOL S.A." con una tienda de conveniencia denominada G2G, ubicada en Aldea Villa Vieja KMT 4 carretera a Danli, contiguo a posta policial en Tegucigalpa, Francisco Morazán, Teléfono 2228-2840/2228-2881, a favor de la Abogada GABRIELA MARIA FLORES GOMEZ, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que la razón social "DICOL S.A." con una tienda de conveniencia denominada G2G cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

> DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION No.097-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las tres con veinte de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes, presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de junio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-097-DG-2015 a favor de DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) ubicado en el Barrio Sabanagrande de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., edificio DICOSA, Teléfono 2221-1970; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-097-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS151407YC8M de fecha 20 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes denominado DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) para la venta al por menor de Productos Farmacéuticos y Medicinales a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la Republica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

> DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION No.113-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las nueve con veinte de lamañana, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes, presentada ante este Instituto, en fecha cuatro de junio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-113-DG-2015 a favor de DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) ubicado en Barrio Guamilito, 9 avenida, 5 calle noroeste, una cuadra al sur del mercado Guamilito, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Teléfono 2221-1970/9932-9140; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Ábogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-113-DL-TA-2015; de fecha treinta de julio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS151409HDNF de fecha 20 de mayo del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director Seneral del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes denominado DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) para la venta al por menor de Productos Farmacéuticos y Medicinales a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Articulos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesoreria General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

> DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION No.095-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las tres de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes, presentada ante este Instituto, en fecha once de junio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-095-DG-2015 a favor de DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) ubicado en Confecciones el Barón, local # 505, salida vieja a La Lima, San Pedro Sula, Teléfono 2221-5080 ext. 105 y número de celular 9990-3334; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-094-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de julio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15153FFY1G de fecha 02 de junio del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Républica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Articulos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Articulos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Articulos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Articulos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes denominado DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) para la venta al por menor de Productos Farmacéuticos y Medicinales a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO

RESOLUCION No.094-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las tres de la tarde, VISTA: Para resolver la Solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes, presentada ante este Instituto, en fecha once de junio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-094-DG-2015 a favor de DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) ubicado en Barrio Sabanagrande de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2221-5080 ext. 105 y número de celular 9990-3334; por medio de su Apoderada Legal Abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-07232, carnet número 15381 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987072321, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2221-5080. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-094-DL-TA-2015; de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección Gene IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15153V644H de fecha 02 de junio del 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014.POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento de Distribución de Medicamentos Controlados o Estupefacientes denominado DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) para la venta al por menor de Productos Farmacéuticos y Medicinales a favor de la abogada NANCY RENEE RIVERA FERRERA, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (DROMEINTER) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA.

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO

SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No.083-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las tres con quince minutos de la tarde, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Distribuidor de Productos Farmacéuticos, presentada ante este Instituto, en fecha dos de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-083-DG-2015 a favor de KARNEL DE SULA S.A., ubicado en Barrio Lempira, Sexta Avenida, 7y 8 calle, frente a Plaza Lempira, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Teléfono 2225-5006/07; por medio de su Apoderado Legal JOSE RAMON JUAREZ OSORTO, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-17308, carnet número 17258 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011990173080, con oficina profesional ubicada en Edificio Mayab séptimo piso, Tegucigalpa, Francisco Morazán, con número de Teléfono 2291-5024/3390-7746. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-083-DL-TA-2015; de fecha nueve días del mes de septiembre del dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento KARNEL DE SULA S.A. cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15181HN4TY de fecha 30 de junio de 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Lempiras Exactos (L.4,200.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Articulos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA) DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento Distribuidor de Productos Farmacéuticos denominado KARNEL DE SULA S.A. a favor del Abogado JOSE RAMON JUAREZ OSORTO, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que KARNEL DE SULA S.A. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesoreria General de la República, de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA,
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCION No.003-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las once de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-03-DG-2015 a favor de "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. SAN PEDRO SULA" ubicado en costado sur del Curr-N.O el Playon, Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes por medio de su Apoderado Legal Abogada NADIA KAFATI JARUFE, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-09337, carnet número 14778 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987093373, con oficina profesional ubicada en bufete internacional de Honduras ACZALAW, teléfonos número 2231-1893 y,2232-6502 y 3383-0650 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-003-DL-TA-2015: de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorica en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. SAN PEDRO SULA" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15203TYQ6M de fecha 22 de Julio de 2015 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.11,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Articulos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Articulos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Articulos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO de Renovación de Permiso de un Establecimiento de Bebidas Alcohólicas denominado "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V.SAN PEDRO SULA" a favor de la Abogada NADIA KAFATI JARUFE, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V." cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesoreria General de la República, de conformidad a lo establecido en el Articulo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

> DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA DIRECTOR GENERAL

> > BATA P

DWS

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO

SECRETARIA EJECUTIVA

RESOLUCION No. 29-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince, siendo las nueve de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-29-TA-2015 a favor de "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. TEGUCIGALPA" ubicado en Colonia Florencia Norte, Tegucigalpa por medio de su Apoderado Legal Abogada NADIA KAFATI JARUFE, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-09337, carnet número 14778 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987093373, con oficina profesional ubicada en bufete internacional de Honduras ACZALAW, teléfonos número 2231-1893 y 2232-6502 y 3383-0650 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.29-DL-TA-2015 ; de fecha catorce días del mes de agosto de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. TEGUCIGALPA" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo pago TFS15203TYQ6M de fecha 22 de Julio de 2015 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.11,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Articulos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE RENOVACIÓN de registro de un Establecimiento Importador y Comercializador de Bebidas Alcohólicas, denominado "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. TEGUCIGALPA" a favor de la Abogada NADIA KAFATI JARUFE. nerales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. TEGUCIGALPA," cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaría Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del HADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LIC. VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO
SECRETARIA EJECUTIVA

HADFA

RESOLUCION No.008-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis dias del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las once de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha veintitrés de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-08-DG-2015 a favor de "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. SAN PEDRO SULA" ubicado en costado sur del Curn-N.O el Playon, Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés; por medio de su Apoderado Legal Abogada NADIA KAFATI JARUFE, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1987-09337, carnet número 14778 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011987093373, con oficina profesional ubicada en bufete internacional de Honduras ACZALAW, teléfonos número 2231-1893 y,2232-6502 y 3383-0650 CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Articulos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-008-DL-TA-2015; de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V. SAN PEDRO SULA" cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS15203TYQ6M de fecha 22 de Julio de 2015 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Once Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.11,400.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFÁ al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO de Renovación de Permiso de un Establecimiento Importador y Comercializador de Bebidas Alcohólicas denominado "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V.SAN PEDRO SULA" a favor de la Abogada NADIA KAFATI JARUFE, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que el establecimiento "PRICESMART HONDURAS S.A. DE C.V." cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempíras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesoreria General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OECAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

LA PREI

RESOLUCION No. 120-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún dias del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez con cuarenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha treinta de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-120-TA-2015 a favor de INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) ubicado en Complejo Industrial San Miguel, Bodega número 10 Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número telefónico 2221-6147, por medio de su Apoderado Legal Abogado RICARDO JOSE ROSA CLAMER, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-03632, carnet número 13060 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011982036320, con oficina profesional ubicada en INTERLEX, ubicado en centro comercial Novacentro, 9no nivel, Torre Nova, paseo Los Proceres, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2280-2193. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Articulos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.120-DL-TA-2015 ; de fecha once días del mes de septiembre de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo pago TT15210S9ZR9 de fecha 29 de Julio de 2015 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Articulos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Articulos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento Distribuidor de Bebidas Alcohólicas, denominado INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) a favor del Abogado RICARDO JOSE ROSA CLAMER, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA
DIRECTOR GENERAL

ARA

RESOLUCION No. 119-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo las diez con cincuenta minutos de la mañana, VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante este Instituto, en fecha treinta de julio de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-119-TA-2015 a favor de INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) ubicado en Complejo Industrial San Miguel, Bodega número 10 Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número telefónico 2221-6147, por medio de su Apoderado Legal Abogado RICARDO JOSE ROSA CLAMER, mayor de edad, soltero, Abogado, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1982-03632, carnet número 13060 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011982036320, con oficina profesional ubicada en INTERLEX, ubicado en centro comercial Novacentro, 9no nível, Torre Nova, paseo Comercial Los Próceres, Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, con número de Teléfono 2280-2193. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del HADFA, mediante DICTAMEN No.119-DL-TA-2015; de fecha once días del mes de septiembre de dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que el establecimiento INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo pago TT15210G75G8 de fecha 29 de Julio de 2015 en la cuenta número 0801250025985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los Artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213; CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Articulos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Articulos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento Importador de Bebidas Alcohólicas, denominado INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) a favor del Abogado RICARDO JOSE ROSA CLAMER, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que INDUSTRIAS QUIMICAS S. DE R.L. (INQUIVISA) cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200,00) en concepto de certificación en el rengión número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Administrativa del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE.

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA

FARMA

RESOLUCION No.117-DG-TA-2015

Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince, siendo la una con quince minutos de la tarde, VISTA: Para resolver la solicitud de Dictamen de registro por primera vez de un Establecimiento Distribuidor de Productos Farmacéuticos presentada ante este Instituto, en fecha trece de agosto de dos mil quince, misma que corre a expediente administrativo No.-117-DG-2015 a favor de DROGUERIA KARNEL, S. de R.L., ubicado en barrio La Granja, 26 calle # 301 atrás de la Toyota, Comayagüela. Francisco Morazán. Teléfono 2225-5006/07; por medio de su Apoderado Legal JOSE RAMON JUAREZ OSORTO, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-17308, carnet número 17258 del Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional Número 08011990173080, con oficina profesional ubicada en Edificio Mayab séptimo piso, Tegucigalpa, Francisco Morazán, con número de Teléfono 2291-5024/3390-7746. CONSIDERANDO: Que la Dirección General del IHADFA tiene la facultad para resolver sobre lo solicitado de conformidad con los Artículos 3 inciso f) y 29 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89, 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA, Acuerdo No.2213; 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo número 110-93; así como de lo estipulado en el Reglamento Especial para regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 32,32 del 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Departamento Legal del IHADFA, mediante DICTAMEN No.-117-DL-TA-2015; de fecha nueve dias del mes de septiembre del dos mil quince, se pronunció FAVORABLEMENTE para que la Dirección General del IHADFA autorice en base a Ley al peticionario lo que solicita, en virtud que DROGUERIA KARNEL, S. de R.L. cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en el Articulo 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributária Decreto Legislativo Número 110-93; incluido el recibo de pago número TFS151547FN89 de fecha 03 de junio de 2015 en la cuenta número 08012525985 de Banco Ficohsa a favor del IHADFA por la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.1,500.00) en concepto de gastos de inspección, en base a lo estipulado en los Artículos 4 y 5 del Reglamento Especial para Regular y Controlar los Mayoristas, Almacenistas o Distribuidores de Aguardiente y Licores, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 32,322 de fecha 22 de septiembre de 2010. CONSIDERANDO: Que el Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR RONY EFRAIN PORTILLO BANEGAS, mediante contrato de fecha 24 de Abril de 2014, comunicó a la ciudadana VERONICA ESPERANZA VARELA LOZANO, que a partir de esta fecha pasa a ocupar el cargo de SECRETARIA EJECUTIVA de este Instituto, con las facultades establecidas en los artículos 12 y 22 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo Ejecutivo número 2213. CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional de la Republica nombro como Director General del IHADFA al ciudadano DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA a partir del 24 de Abril del 2014. POR TANTO: El Señor Director General del Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA), DOCTOR OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la Ley del IHADFA, Decreto Legislativo número 136-89 que establece: "La Dirección General es el órgano ejecutivo que tiene la administración inmediata del Instituto y la responsabilidad ante la Junta Directiva..." y en base a los fundamentos de derecho anteriormente descritos en los considerandos de la presente resolución, así como con fundamento en los Artículos 1, 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 60, 61, 62, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 3 literal f) y 29 de la Ley del IHADFA Decreto No.136-89; Artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley del IHADFA Acuerdo No.2213; y, otras Leyes y Reglamentos vigentes aplicables. RESUELVE; PRIMERO: CONCEDER LA AUTORIZACION DE DICTAMEN DE REGISTRO por primera vez de un Establecimiento Distribuidor de Productos Farmacéuticos denominado DROGUERIA KARNEL, S. de R.L. a favor del Abogado JOSE RAMON JUAREZ OSORTO, de generales expresadas en el preámbulo de esta resolución; en virtud que DROGUERIA KARNEL, S. de R.L. Cumplió con los requisitos establecidos en lo estipulado en los Artículos 7 de la Ley de Simplificación de la Administración Tributaria Decreto Legislativo Número 110-93. SEGUNDO: Para los efectos legales consiguientes y previo a extender la certificación de la presente resolución, el interesado o su apoderado legal deberá cancelar al Estado de Honduras la cantidad de Doscientos Lempiras Exactos (L.200.00) en concepto de certificación en el renglón número 12121 de la FORMA TGR-1 de la Tesorería General de la República, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social, Decreto Legislativo número 194-2002, de fecha 15 de mayo del año 2002. TERCERO: Instruir a la Secretaria Ejecutiva del IHADFA para que de oficio proceda a transcribir la presente resolución a la Dirección General del IHADFA para fines de control. NOTIFIQUESE,

DR. OSCAR ANTONIO GOMEZ MEDINACCION DIRECTOR GENERAL